

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO VERBAL DE LUIS ALBERTO BARRERO
CÉSPEDES EN CONTRA DE MARTHA CECILIA RAMÍREZ
RAMÍREZ (AP. SENTENCIA).**

*Encontrándose el expediente para decidir el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia, advierte el suscrito magistrado que ello no es posible, habida cuenta de que, al tenor de lo prescrito en los incisos 2º y 4º del numeral 3 del artículo 322 del C.G. del P., debió declararse **desierto** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado 24 de Familia de esta ciudad, porque la apelante no presentó en la audiencia, ni dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, los reparos concretos sobre los cuales giraba su descontento y sobre los cuales versaría la sustentación de la alzada ante esta Corporación.*

En efecto, en el presente asunto, se encuentra que, en la audiencia de 7 de septiembre de 2022, la recurrente solamente manifestó que interponía el recurso de apelación (21'03" a 21'25" del archivo 26.2 cuad. principal), frente a lo cual la Juez a quo concedió dicho medio de impugnación y, acto seguido, manifestó que el expediente se enviaría a esta Corporación una vez "corrieran los correspondientes traslados que establece el Código General del Proceso para efectos de reparos concretos", los cuales no fueron allegados por la interesada.

En consecuencia, se declararán sin valor ni efecto las actuaciones surtidas en esta instancia y se inadmitirá el recurso de apelación concedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** todo lo actuado en esta Corporación, con ocasión del trámite del recurso de alzada interpuesto, en contra del fallo de primera instancia, por la demandada.

2º.- **INADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la señora MARTHA CECILIA RAMÍREZ RAMÍREZ en contra de la sentencia de 7 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado 24 de Familia de esta ciudad, en el proceso de la referencia.

3º.- Ejecutoriado este auto, por Secretaría, remítanse, inmediatamente, las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3316374880dcf6cce4fab52215cb8b308202b45852ed73f714ce11d466d9ccf3**

Documento generado en 17/01/2023 12:16:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**